



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 408 DE  
( 27 JUN 2019 )

Por el cual se concede una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Tópaga.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio, con radicado E-2019-019925-VU, calendado de fecha veintiséis (26) de junio de 2019 el Doctor **FRANKLY ORDUZ ACEVEDO**, Alcalde del Municipio de Tópaga, solicita se conceda licencia no remunerada por los días primero, dos, tres, cuatro y cinco (1, 2, 3, 4, 5) de julio de 2019.

Que el artículo 100 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la ley 1551 de 2012 prevé **Renuncias, Permisos y Licencias**. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local. Concejos municipales autorizaran al Alcalde para salir del país.

Que de conformidad con el Artículo 19 del Decreto Ley 2400 de 1968 los Empleados Públicos tienen derecho, a licencias renunciables sin sueldo.

Que el Decreto 648 de 2017 establece:

(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria**. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. (...)

Que resulta, entonces, procedente conceder la licencia solicitada,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia no remunerada al Doctor **FRANKLY ORDUZ ACEVEDO**, en su calidad de Alcalde Municipal de Tópaga, durante los días primero, dos, tres, cuatro y cinco (1, 2, 3, 4 y 5) de julio de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo que dure su ausencia.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia del presente Decreto al solicitante.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a 27 JUN 2019

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
CRISTIAN JOSE ROJAS GONZALEZ  
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Proyecto: Sandra Liliana Morales Garcia/ Profesional Universitario

Genf

Chin